

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta:=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### AYUNTAMIENTOS

#### Prórroga de los beneficios para la construcción de casas de renta

Por interesarlo el Ministerio de Organización y Acción Sindical y ser conveniente, y en cumplimiento de lo ordenado por el de Gobernación, recuerdo a las Corporaciones municipales que la Ley de 8 de mayo último (B. O. del Estado del 23), prorroga los beneficios concedidos por la del 25 de junio de 1935, para la construcción de casas de renta, disponiendo en su artículo 3.º que los Ayuntamientos podrán eximir del pago de arbitrios las edificaciones urbanas que se construyan dentro de los dos años siguientes a la fecha de la misma, debiendo, en su virtud, las Corporaciones municipales adoptar, con la urgencia posible, acuerdos sobre dicha exención, toda vez que ella contribuirá extraordinariamente a la eficacia práctica de la repetida Ley y al logro de su finalidad.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia para urgente y exacto cumplimiento.

Burgos 24 de julio de 1939. =  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

#### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 196, aparece la siguiente disposición del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica:

#### Reconstrucción de Archivos

•Ante la posible pérdida o destrucción total o parcial de los antecedentes que obraban en los archivos de los Centros docentes dependientes de este Servicio Na-

cional, y con objeto de reconstruir, en su caso, los expedientes académicos de los alumnos, tanto oficiales como no oficiales, que en ellos hayan cursado sus estudios,

Esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se establecen y reconocen como fuentes en orden informativo y probatorio las siguientes:

a) Las Actas o antecedentes suscritos por Tribunales de los Centros docentes y que hayan sido recuperados, obren en Centros o Servicios Oficiales o que se recuperen más tarde.

b) Certificaciones expedidas por las Secretarías de los Centros docentes con anterioridad al 18 de julio de 1936.

c) Listas o relaciones confeccionadas por los Profesores, o en su poder, cuando a juicio de éstos les merezcan plena confianza.

d) Declaraciones juradas de los alumnos.

2.º Para aquellas Escuelas cuyos alumnos al terminar sus estudios tuvieran derecho a una situación escalafonal en Cuerpos del Estado, además de las fuentes de información y prueba expresadas en el artículo anterior, serán de aplicación las normas siguientes:

#### Alumnos ingresados en la Escuela

Primera. En plazo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de estas normas, cada alumno llenará una ficha-declaración, en la que bajo juramento por su honor consigne:

1. Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y residencia.

2. Carácter oficial o libre con que cursaba sus estudios.

3. Convocatoria en que tuvo lugar su ingreso, cuando se trate de alumno oficial.

4. Asignaturas que tiene aprobadas y puntuación obtenida en cada examen. Esta parte de la declaración la efectuará por épocas

de examen, detallando cuanto concierne a cada una de estas épocas desde su ingreso en la Escuela.

La declaración conteniendo los anteriores extremos será suscrita por el interesado, pudiendo dejar en blanco aquellos de cuya exactitud no tuviere seguridad, consignando los que sean exactos y los simplemente aproximados, y asimismo, por otros dos alumnos de la misma promoción a que hubiese pertenecido el último año: el número uno de promoción y, caso de no ser posible la actuación de éste, el más inmediato dentro del orden de promoción, y otro de la misma elegido por la Junta de Profesores entre dos propuestos, para cada curso, por el Sindicato Profesional Escolar.

Los dos alumnos que suscriban la declaración con el interesado directo, podrán hacerse solidarios del total contenido de la misma o sólo de aquella parte que su información y recuerdo les permita.

Segunda. Con auxilio de las declaraciones que se mencionan, la Secretaria de la Escuela, después de comprobados y cotejados cuantos antecedentes de diversa procedencia obren a su disposición y caso de que haya acuerdo entre éstos, formará una lista-relación para cada promoción.

De modo simultáneo y para evitar que posibles pequeños errores de declaración pudieran determinar variación de orden, los alumnos de cada promoción, representados por su número uno o por el que le sustituya con arreglo a lo detallado en el apartado anterior, formarán una lista con los nombres de los alumnos ordenados, según su puesto en la promoción, sin consignar puntuaciones.

Las relaciones formuladas por la Secretaría y aprobadas por la Junta de Profesores, teniendo en cuenta la que se acaba de mencio-

nar, en tanto no se altere el orden probatorio de las normas establecidas en cabeza, serán hechas públicas mediante exposición en el tablón de anuncios de la Escuela e inserción en el «Boletín Oficial del Estado», consignando que serán admitidas cuantas enmiendas o modificaciones se formulen, siempre que sean presentadas firmadas y con pruebas de exactitud.

Transcurrido el plazo de un año a contar de la publicación de las listas provisionales, serán formuladas las definitivas, ya sea conservando aquéllas—caso de no haber sido formuladas reclamaciones atendibles,— o bien reflejando las modificaciones que resulten plenamente probadas con sujeción al criterio detallado en los párrafos anteriores. Para cuantas incidencias surjan con motivo de la formación de relaciones de alumnos, estimación de reclamaciones, etc., éstos se hallarán representados en la Comisión que designe la Junta de Profesores por uno que forzosamente habrá de pertenecer a cualquiera de los dos últimos cursos de la carrera, siendo elegido por la referida Junta entre tres propuestos por el Sindicato profesional escolar.

Tercera. Consolidadas las relaciones una vez transcurridos los plazos que se concretan en los párrafos anteriores, se considerarán definitivos sus antecedentes y con plena validez a todos los efectos de expediente académico, sin que pueda recaer modificación por ningún concepto, salvo la sanción que más adelante se señala para caso de falsedad en la declaración.

Cuarta. A los efectos de examen y matrícula antes de consolidarse las listas por promociones con sujeción a lo prescrito en los apartados anteriores, se tomarán como exactos los datos provisionales a reserva de las modificaciones que, con carácter definitivo, se introduzcan.

Quinta. Habiendo suscrito la mayoría de los alumnos una declaración que contiene buena parte de los elementos que se piden en la que se detalla en el apartado primero, solamente precisará efectuar declaración complementaria en impreso, que les será facilitado por las Secretarías de las Escuelas.

Sexta. Esta Jefatura tiene la certeza de que no se dará un solo caso de falseamiento de la verdad en las declaraciones, y considera, por tanto, innecesario insistir sobre extremo que afecta a la seriedad de los alumnos, así como sobre el establecimiento de sanciones que, si se comprobase en algún caso consistiría en pérdida de todos los derechos, así como del carácter de alumno de la Escuela.

#### Aspirantes a ingreso.

Para la reconstitución de su situación escolar los aspirantes a ingreso que hayan efectuado algún examen de ingreso, tengan o no aprobada alguna materia o prueba, deberán ajustarse a las siguientes declaraciones:

Primera. En plazo de noventa días naturales a contar de la fecha de publicación de estas normas, los que deseen continuar sus estudios presentarán en las Secretarías de las Escuelas una declaración jurada, por su honor, en que detallen:

1. Nombre y dos apellidos, fecha del nacimiento, domicilio y residencia.

2. Exámenes que ha realizado en la Escuela y calificaciones obtenidas, especificando las convocatorias y épocas en que hayan tenido lugar.

Las declaraciones juradas serán suscritas por el interesado y por uno de los Profesores de la Academia preparatoria o por el preparador con quien hubiese realizado sus estudios, así como por uno de los tres aspirantes a ingreso elegidos por la Junta de Profesores entre seis que sean propuestos por el Sindicato Profesional Escolar.

Tanto el profesor mencionado como el alumno delegado del Sindicato podrán hacerse solidarios del total contenido de la declaración o sólo de aquella parte que les sea conocida con seguridad, asumiendo la responsabilidad de la misma en la parte que afirmen.

Las Academias preparatorias remitirán a las Secretarías de las Escuelas relación certificada de los nombres de los Profesores que hayan actuado en las mismas desde primero de enero de 1932, y cuya firma deberá ser tenida en cuenta.

Los aspirantes que no hayan cursado en ninguna Academia preparatoria o lo hayan hecho en alguna de cuyo Profesorado no sea fácil obtener informaciones y con-

formidad con las declaraciones, podrán suplir dicha conformidad mediante firma de dos personas de reconocida solvencia moral a juicio de la Junta de Profesores o de la Comisión en quien ésta delegue.

Con los antecedentes así obtenidos y contrastados con los que obran en poder de la Secretaría y del Profesorado, se formarán listas-relación en que consten las materias aprobadas por cada aspirante y la convocatoria y época en que tuvo lugar la aprobación. Dichas relaciones serán hachas públicas en el tablón de anuncios de la Escuela y en el «Boletín Oficial del Estado», siendo admitidas cuantas observaciones o reclamaciones razonadas se formulen dentro del plazo de 180 días naturales, a contar de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido ese plazo, las relaciones, tal como fueron publicadas o con las modificaciones que se derivan de las reclamaciones atendibles — dentro del criterio detallado al principio, — tendrán plena validez y efectividad, sin haber lugar a modificación alguna posterior, salvo el caso de imposición de sanciones por inexactitud en la declaración y que más adelante se detalla.

Para los exámenes de ingreso que puedan tener lugar antes de la consolidación de antecedentes antes apuntada, serán válidas en su integridad las declaraciones juradas que sean presentadas, en tanto no haya discrepancias con datos que obren en poder de la Secretaría o del Profesorado y sin perjuicio de sufrir modificaciones en la forma y términos detalladas en el párrafo precedente.

La falsedad en el contenido de las declaraciones llevará aparejada como sanción, con carácter automático, la incapacitación para continuar los estudios de esta carrera, haciéndose, además, público el hecho para su posible conocimiento por otras Escuelas y Centros de enseñanza, y en todo caso comunicarlo al Sindicato profesional escolar. Si transcurrido el tiempo y cursadas enseñanzas, incluso dentro de la Escuela, se probase la existencia de una falsedad en la declaración, tendrá como sanción automática la pérdida de todos los derechos adquiridos, así como la incapacitación para cursar la carrera, tanto con carácter oficial como libre, y la anulación del título si hubiese sido obtenido. La responsabilidad afecta, igualmente, a los que con el interesado suscribieron la correspondiente declaración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe del

Servicio Nacional, Augusto Krahe.  
Sres. Directores de las Escuelas Especiales dependientes de esta Jefatura.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

### Circular de interés para las Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia.

Con objeto de facilitar la salida de obreros campesinos de sus jurisdicciones a otras provincias a donde van para tomar parte en las faenas de recolección o siembra de cereales, se hace saber a los señores Alcaldes de esta provincia y en especial a las Oficinas y Registros de Colocación lo siguiente:

Existe libertad de salida de los obreros campesinos de una provincia a otra del territorio nacional, cuando parten para dedicarse a faenas de siembra, recolección u otras análogas.

Ahora bien, las peticiones de los obreros habrán de formularlas los patronos a las Oficinas y Registros de Colocación del Municipio de su residencia, al objeto de que estos organismos los interesen de las Oficinas de Colocación de las provincias donde estén vecindados los obreros. En las peticiones deben de hacer constar los patronos, cuando menos el salario, si facilitan comida y alojamiento, tiempo de duración del contrato y quién abona los viajes.

Si el caso fuera urgente, los Organismos de Colocación deben utilizar el telégrafo más próximo, para cuyo uso tienen concedida franquicia.

Las Oficinas y Registros de Colocación de los puntos de salida de los obreros, cuando vayan colectivamente, deben indicarles que utilicen para el viaje el billete de ferrocarril, *tarifa de segadores*, previsto para estos casos, y cuyo precio es muy reducido.

Las Oficinas y Registros de Colocación cuidarán de conservar antecedentes del número de obreros que salen, pueblos de origen y destino, al objeto de participarlo mensualmente a la Oficina Provincial de Migración y a esta Delegación.

Los datos de cada mes los rendirán en los diez primeros días del siguiente.

El sistema de compensación a través de los Organismos colocadores no se observará cuando en casos de reconocida urgencia o de

gran volumen de la mano de obra se entablan relaciones directas para el desplazamiento de obreros entre los Gobernadores Civiles o Delegados de Trabajo de distintas provincias.

Las Alcaldías, Oficinas y Registros de Colocación publicarán en sus tablones de anuncios la presente Circular y dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, Joaquín Esteban García.

## TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día 1.º de agosto próximo, queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e puestos que corresponden al tercer trimestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si desajasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitales de las Zonas desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Burgos 22 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, José García.

#### Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 21 al 28 de agosto.

Aguilera (La), 1 y 2.

Campillo de Aranda, 3.

Castrillo de la Vega, 4 y 5.

Fresnillo de las Dueñas, 6.

Fuentespina, 7.

Gumiel de Hizán, 8, 9 y 10.

Gumiel del Mercado, 11 y 12.

Peñaranda de Duero, 21 y 22.

Oquillas, 14.

Quintana del Pidio, 15 y 16.

Sotillo de la Ribera, 17 y 18.

Torregalindo, 19.

Villalba, 20.

Fuentenebro, 10 y 11.

Pardilla, 12.

Milagros, 14.

Valdeande, 1.

Caleruega, 2.

Hontoria, 3.

Baños, 4 y 5.

Tubilla, 7.

Villalbilla, 8.

Villanueva, 9.

Fuenteleón, 11 y 12.

Santa Cruz de la Salceda, 14 y 16.

San Juan del Monte, 17 y 18.

La Vid, 19.  
Vadocondos, 21 y 22.  
Peñalba de Castro, 23.  
Coruña del Conde, 24.  
Arandilla, 25.  
Zazuar, 26 y 28.  
Quemada, 29.  
Brazacorta, 30.

*Zona de Belorado.*

Alcocero de Mola, día 7 de agosto.  
Arraya de Oca, 7.  
Bascuñana, 3.  
Belorado, 1 y 2.  
Carrias, 1.  
Castil de Carrias, 1.  
Castildelgado, 4.  
Cerezo de Riotirón, 8 y 9.  
Cerratón de Juarros, 8.  
Espinosa del Camino, 5.  
Eterna, 16.  
Fresneda de la Sierra, 10.  
Fresneña, 3.  
Fresno de Rintirón, 2.  
Garganchón, 14.  
Ibrillos, 3.  
Pineda de la Sierra, 20.  
Puras de Villafranca, 18.  
Pradoluengo, 25 y 26.  
Quintanatoro, 2.  
Rábanos, 12.  
Redecilla del Campo, 1.  
Redecilla del Camino, 3.  
San Vicente del Valle, 10.  
Santa Cruz del Valle Urbión, 14.  
Tosantos, 18.  
Valmala, 12.  
Viloria de Rioja, 4.  
Villambistia, 5.  
Villacueva la Sombria, 7.  
Villafranca Montes de Oca, 5.  
Villagalijo, 11.  
Valle de Oca, 6.

*Zona de Briviesca.*

Abajas, día 4 de agosto.  
Aguas Candidas, 5.  
Aguilar de Bureba, 7.  
Bañuelos de Bureba, 8.  
Barcina de los Montes, 1.  
Barrios de Bureba, 10.  
Bentretea, 3.  
Berzosa de Bureba, 1.  
Briviesca, 24, 25 y 26.  
Busto de Bureba, 11.  
Cameno, 10.  
Cantabrana, 12.  
Carcedo de Bureba, 7.  
Cascajares de Bureba, 10.  
Castil de Lences, 4.  
Castil de Peones, 5.  
Cillaperlata, 1.  
Cornudilla, 2.  
Cubo de Bureba, 10.  
Frias, 1 y 2.  
Fuentebureba, 12.  
Galbarros, 17.  
Grisaleña, 2.  
Hermosilla, 6.  
Lences, 1.  
Monasterio de Rodilla, 3.  
Navas de Bureba, 8.  
Oña, 8 y 9.  
Padrones de Bureba, 5.  
Parte de Bureba (La), 9.  
Pino de Bureba, 2.  
Piérnigas, 11.  
Poza de la Sal, 24, 25 y 26.  
Prádanos de Bureba, 6.

Quintanaélez, 9.  
Quintanarroz, 1.  
Quintanavides, 4.  
Quintanabureba, 12.  
Quintanillabón, 4.  
Quintanilla San García, 9.  
Reinoso, 16.  
Rojas, 11.  
Rublacedo de Abajo, 7.  
Rucandio, 8.  
Salas de Bureba, 18.  
Salinillas, 18.  
Santa María del Livierno, 2.  
Santa Olalla de Bureba, 4.  
Solas de Bureba, 6.  
Solduengo, 7.  
Terminón, 3.  
Vallarta, 8.  
Vesgas (Las), 15.  
Vid de Bureba, 3.  
Vileña, 5.  
Zuñeda, 6.

*Zona de Castrojeriz.*

Arcnillas de Riopisuerga, días 19 y 20 de agosto.  
Barrio de Muñó, 4.  
Belbimbre, 4.  
Castrillo de Murcia, 7.  
Castrillo-Matajudíos, 20.  
Castellanos de Castro, 5.  
Castrojeriz, 29, 30 y 31.  
Citores del Páramo, 3.  
Grijalba, 14.  
Hinestrosa, 13.  
Hontanas, 5.  
Iglesias, 16.  
Itero del Castillo, 18.  
Los Balbaces, 10 y 11.  
Manciles, 17.  
Melgar de Fernamental, 7, 8 y 9.  
Olmillos de Sasamón, 24.  
Pedrosa del Páramo, 17.  
Pedrosa del Príncipe, 22 y 23.  
Palazuelos de Muñó, 3.  
Palacios de Riopisuerga, 19.  
Pampliega, 1 y 2.  
Padilla de Abajo, 18.  
Padilla de Arriba, 19.  
Revilla-Vallejera, 16 y 17.  
Sasamón, 22 y 23.  
Tamarón, 24.  
Valles de Palenzuela, 25.  
Vallejera, 16.  
Villamedianilla, 17.  
Villaldemiro, 24.  
Villanueva de Argañó, 1.  
Villaquirán de los Infantes, 6.  
Villaquirán de la Puebla, 29.  
Villasandino, 10 y 11.  
Villasidro, 21.  
Villaveta, 9.  
Villaverde-Mogina, 5.  
Villasilos, 8.  
Villazopeque, 5.  
Yudego y Villandiego, 12.  
Cañizar de los Ajos, 1.

*Zona de Ibeas de Juarros.*

Agés, día 5 de agosto.  
Arlanzón, 2.  
Arroyal, 6.  
Atapuerca, 7.  
Barrios de Colina, 9.  
Cardenajimeno, 6.  
Cardenuela-Riopico, 13.  
Castrillo del Val, 6.  
Celadilla Sotobrin, 2.  
Cueva de Juarros, 10.

Fresno de Rodilla, 3.  
Galarde, 8.  
Gamonal de Riopico, 8.  
Gredilla la Polera, 2.  
Hontomin, 4.  
Huronos, 15.  
Ibeas de Juarros, 13.  
Marmellar de Abajo, 17.  
Marmellar de Arriba, 19.  
Molina de Ubierna (La), 20.  
Orbaneja Riopico, 13.  
Palazuelos de la Sierra, 10.  
Páramo del Arroyo, 19.  
Quintanadueñas, 9.  
Quintanaortuño, 5.  
Quintanapalla, 3.  
Quintanilla-Vivar, 8.  
Rebolledas (Las), 17.  
Riocerezo, 15.  
Rioseras, 5.  
Robredo-Temiño, 1.  
Rubena, 16.  
Salguero de Juarros, 14.  
San Adrián de Juarros, 14.  
Santa Cruz de Juarros, 12.  
Santovenia de Oca, 8.  
Sotopalacios, 6.  
Sotragero, 1.  
Ubierna, 3.  
Urrez, 8.  
Villafría de Burgos, 11.  
Villanueva Rio-Ubierna, 1.  
Villamiel de la Sierra, 10.  
Villarmero, 9.  
Villasur de Herreros, 4.  
Villaverde-Peñahorada, 4.  
Villayerno-Morquillas, 11.  
Villorobe, 4.  
Zalduendo, 5.  
Tobes y Rahedo, 1.

*Zona de Lerma.*

Covarrubias, días 1 y 2 de agosto.  
Retuerta, 1.  
Quintanilla del Coco, 1.  
Santibáñez del Val, 1.  
Cuevas, 2.  
Mecerreyes, 2.  
Cilleruelo de Arriba, 3.  
Fontioso, 3.  
Pineda, 3.  
Santa María del Campo, 4 y 5.  
Mahamad, 4 y 5.  
Villahoz, 4 y 5.  
Puentedura, 6.  
Tordueles, 6.  
Quintanilla del Agua, 6.  
Royuela, 7.  
Peral, 7.  
Torrepadre, 7.  
Tórtolos, 8 y 9.  
Torresandino, 8 y 9.  
Villafruela, 8 y 9.  
Cogollos, 10.  
Valdorros, 10.  
Madrigal, 10.  
Cabañes, 11.  
Santibáñez de Esgueva, 11.  
Cilleruelo de Abajo, 11.  
Santa Inés, 12.  
Santa Cecilia, 12.  
Quintanilla de la Mata, 12.  
Tordómar, 14.  
Torrecilla, 14.  
Lerma, 14, 15 y 16.  
Tijada, 17.  
Cebrecos, 17.  
Nebreda, 17.  
Solarana, 17.

Castrillo, 17.  
Revilla, 17.  
Ciruelos, 18.  
Piñilla, 18 y 19.  
Bahabón, 18.  
Santa María Mercadillo, 19.  
Villalmanzo, 20.  
Presencio, 21.  
Olmillos, 21.  
Mazucla, 21.  
Ciadoncha, 21.  
Zael, 22.  
Villamayor, 22.  
Villangómez, 23.  
Villaverde, 24.  
Avellanosa, 24.  
Iglasiarrubia, 24.  
Madrigalejo, 25.

*Zona de Miranda de Ebro.*

Altable, día 10 de agosto.  
Ameyugo, 19.  
Ayuelas, 19.  
Bozoo, 18.  
Bugedo, 12.  
Condado de Treviño, 3, 4 y 5.  
Encío, 12.  
Miranda de Ebro, 28, 29, 30 y 31.  
Mfraveche, 16.  
Orón, 12.  
Pancorvo, 10 y 11.  
Puebla de Arganzón (La), 8.  
Santa Gadea del Cid, 18.  
Santa María Ribarredonda, 16 y 17.  
Valluércanes, 21.  
Villanueva de Teba, 17.

*Zona de Roa de Duero.*

Guzmán, día 1 de agosto.  
Mambrilla de Castrejón y Valcavado, 5.  
Quintanamavirgo y Boada de Roa, 3.  
Anguix y Olmedillo de Roa, 4.  
La Cueva de Roa y San Martín de Rubiales, 5.  
San Martín de Rubiales y Nava de Roa, 7.  
Nava de Roa, 8.  
Pedrosa de Duero y Villacueva de Roa, 9.  
Valdezate y Fuentelisendo, 10.  
Fuentecén y Fuentemolinos, 11.  
Fuentecén y Haza, 12.  
La Horra y Villovela de Esgueva, 14.  
La Horra y Villatuelda, 17.  
Adrada de Haza y Hontangas, 18.  
Moradillo de Roa y La Sequera, 19.  
Berlangas de Roa y Hoyales, 21.  
Olmedillo de Roa, 22.  
Hoyales, 23.  
Roa de Duero, 29, 30 y 31.

*Zona de Santibáñez.*

Albillos, día 8 de agosto.  
Arcos de la Llana, 17 y 18.  
Ausines (Los), 1.  
Avellanosa del Páramo, 19.  
Buniel, 4.  
Cabía, 8.  
Carcedo de Burgos, 1.  
Cardenadijo, 1.  
Cayucla, 8.  
Celada del Camino, 3.  
Celadas (Las), 7.  
Cubillo del Campo, 9.  
Estépar, 3.  
Frantovinez, 4.  
Hontoria, 9.

Hormaza, 11.  
 Hormazas (Las), 7.  
 Hornillos del Camino, 11.  
 Huérmeces, 6.  
 Isar, 11.  
 Lodoso, 2.  
 Mansilla, 5.  
 Mazuelo de Muño, 12.  
 Medinilla, 3.  
 Modúbar, 10.  
 Nuez de Abajo (La), 5.  
 Pedrosa de Rio Urbel, 2.  
 Palacios de Benaver, 20.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 6.  
 Quintanillas (Las), 20.  
 Quintanilla Somuño, 12.  
 Rabé de las Calzadas, 14.  
 Renuncio, 14.  
 Revilla del Campo, 1.  
 Revillarruz, 9.  
 Ros, 7.  
 Saldaña de Burgos, 10.  
 San Mamés de Burgos, 4.  
 San Pedro Samuel, 19.  
 Santa María Tajadura, 2.  
 Santibáñez, 5 y 6.  
 Sarracín, 10.  
 Susinos, 19.  
 Tardajos, 17 y 18.  
 Tremellos (Los), 7.  
 Vilviestre, 3.  
 Villagonzalo, 17 y 18.  
 Villagutiérrez, 11.  
 Villalbilla, 4.  
 Villariezo, 10.  
 Villarmentero, 2.  
 Villavieja, 3.  
 Villorajo, 20.  
 Zumel, 5.

#### Zona de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros, día 1 de agosto.  
 Monterrubio de Demanda, 1.  
 Riocavado de la Sierra, 1.  
 Hoyuelos de la Sierra, 1.  
 Quintanar de la Sierra, 2.  
 Neila, 2.  
 Canicosa de la Sierra, 3.  
 Reguniel de la Sierra, 3.  
 Palacios de la Sierra, 3.  
 Vilviestre del Pinar, 4.  
 Castrillo de la Reina, 4.  
 Hontoria del Pinar, 5.  
 Rabanera del Pinar, 5.  
 Cabezón de la Sierra, 7.  
 Moncalvillo de la Sierra, 7.  
 Hacinas, 7.  
 Carazo, 8.  
 Villanueva de Carazo, 8.  
 Pinilla de los Barruecos, 9.  
 Mamolar, 9.  
 La Gallega, 10.  
 Monasterio de la Sierra, 10.  
 Santo Domingo de Silos, 11.  
 Barbadillo del Mercado, 12.  
 La Revilla, 12.  
 Huerta de Rey, 18 y 19.  
 Hinojar del Rey, 18.  
 Quintanarraya, 19.  
 Arauzo de Salce, 20.  
 Arauzo de Torre, 21.  
 Arauzo de Miel, 22.  
 Espinosa de Cervera, 23.  
 Castrovido, 24.  
 Salas de los Infantes, 28, 29 y 30.  
 Barbadillo del Pez, 2.  
 Campolara, 4.  
 Cascajares de la Sierra, 5.

Contreras, 7.  
 Hortigüela, 8.  
 Jaramillo de la Fuente, 9.  
 Jaramillo Quemado, 11.  
 Jurisdicción de Lara, 12.  
 Mambrellas de Lara, 14.  
 Pinilla de los Moros, 16.  
 Quintanalaria, 17.  
 San Millán de Lara, 18.  
 Tinieblas de la Sierra, 19.  
 Torreclara, 21.  
 Valle de Valdelaguna, 22.  
 Villaspasa, 23.  
 Villoruebo, 25.  
 Vizcainos, 26.

#### Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 17 de agosto.  
 Alfoz de Santa Gadea, 13.  
 Altos (Los), 21 y 23.  
 Arijá, 9.  
 Cernégula, 25.  
 Escalada, 2.  
 Gredilla de Sedano, 4.  
 Masa, 14.  
 Merindad de Sotoscueva, 10.  
 Merindad de Valdeporres, 8.  
 Moradillo, 5.  
 Nidáguila, 19.  
 Orbaneja del Castillo, 2.  
 Pesquera de Ebro, 6.  
 Piedra (La), 16.  
 Quintanalaria, 9.  
 Quintanilla Sobresierra, 1.  
 Sargentos de la Lora, 3.  
 Sedano, 30.  
 Tubilla del Agua, 5.  
 Valdelateja, 4.  
 Valle de Manzanedo, 22.  
 Valle de Valdebezana, 7.  
 Valle de Zamanzas, 31.

#### Zona de Villadiago.

Acedillo, día 21 de agosto.  
 Amaya, 15.  
 Arenillas de Villadiago, 19.  
 Barrio de San Felices, 2 y 3.  
 Barrios de Villadiago, 23.  
 Basconcillos del Tozo, 4 y 5.  
 Castrillo de Riopisuerga, 9.  
 Cocolina, 20.  
 Cuevas de Amaya, 5.  
 Guadilla de Villamar, 19.  
 Humada, 8 y 9.  
 Montorio, 1.  
 Olmos de la Picaza, 11.  
 Rebolledo de la Torre, 17 y 18.  
 Rezmondo, 9.  
 Salazar de Amaya, 16.  
 Sandoval de la Reina, 22.  
 San Quirce de Riopisuerga, 6.  
 Santa María Ananúñez, 10.  
 Sordillos, 13.  
 Sotovellanos, 7.  
 Sotresgudo, 4.  
 Tapia, 21.  
 Tobar, 12.  
 Urbel del Castillo, 2.  
 Valle de Valdelucio, 6 y 7.  
 Villadiago, 17 y 18.  
 Villahizán de Treviño, 12.  
 Villalbilla de Villadiago, 24.  
 Villamartin de Villadiago, 10.  
 Villamayor de Treviño, 13.  
 Villanueva de Odra, 11.  
 Villanueva de Puerta, 25.  
 Villavedón, 20.  
 Valcárceres, 3.  
 Villegas, 13.

Villustro, 26.  
 Zarzosa de Riopisuerga, 8

#### Zona de Villarcayo.

Aforados de Monco, día 27 de agosto.  
 Berberana, 18.  
 Espinosa de los Monteros, 3, 4 y 5.  
 Junta de la Cerca, 6.  
 Junta de Oteo, 7.  
 Junta de Rio de Losa, 8.  
 Junta de Traslaloma, 8.  
 Junta de Villalba de Losa, 18.  
 Junta de San Martín de Losa, 18.  
 Jurisdicción de San Zadornil, 25.  
 Merindad de Montija, 9.  
 Merindad de Castilla la Vieja, 25 y 27.  
 Merindad de Valdiviello, 17.  
 Merindad de Cuesta-Urria, 4.  
 Medina de Pomar, 26.  
 Partido de la Sierra en Tobalina, 1.  
 Trespaderne, 13.  
 Valle de Mena, 10, 11 y 12.  
 Valle de Tobalina, 2 y 3.  
 Villarcayo, 18 y 19.

## Providencias judiciales

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el núm. 54 de 1936, por los delitos de asesinato, lesiones graves, desacato y daños, acordó citar de comparecencia ante el mismo, sito en el segundo piso de la Biblioteca Provincial, en el Paseo del Espolón, para que lo verifiquen dentro del término de diez días, a partir de la publicación de ésta cédula de citación en el presente periódico oficial, a los siguientes sujetos:

Miguel Alvarez Pérez, que al parecer, su último domicilio fué en León o Berin.

Emilio Novas, cuyo último domicilio lo tuvo en Orense.

Un sujeto, conocido por «El Capa», que al parecer fué recluso en la Prisión Central de esta Capital.

Francisco Vega Martín, que también fué recluso de dicho Establecimiento, todos ellos en ignorado paradero, y a quienes se les aperece, que de no verificar dicha comparecencia, al objeto de ser oídos en expresado sumario, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos, a 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Judicial.

## Anuncios particulares

### Junta administrativa de Huerta de Abajo.

Autorizada esta Junta y la de Tolbaños de Abajo por la oficina de Montes, tendrá lugar el día 25

de agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa de concejo de Huerta de Abajo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta, un Vocal, un empleado de Montes y Secretario, la subasta de 190 pinos marcados, secos, puntisecos y desarraigados, bajo la tasación de 3.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto por la oficina de Montes en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 182, correspondiente al día 8 de agosto de 1935, y a las económico-administrativas puestas por las entidades dueñas del monte.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Huerta de Abajo 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Dionisio Gutiérrez.

### Junta administrativa de Tolbaños de Arriba.

Autorizada esta Junta por la oficina de Montes, tendrá lugar la subasta de 150 pinos marcados, secos, puntisecos y desarraigados, del monte de este pueblo, bajo la tasación de 2.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, a la hora de las tres de la tarde, en la casa de concejo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta, un Vocal, un funcionario de Montes y Secretario, con sujeción al pliego de condiciones inserto por la oficina de Montes en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 182, correspondiente al día 8 de agosto de 1935 y las económico-administrativas puestas por la Junta dueña del monte.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Tolbaños de Arriba 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Bernardino Serrano.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

|                            |      |         |
|----------------------------|------|---------|
| En cuenta cte. al. . . . . | 1.00 | por 100 |
| En libreta al. . . . .     | 2.00 | por 100 |
| A seis meses al. . . . .   | 2.50 | por 100 |
| A un año al. . . . .       | 3.00 | por 100 |